

**RESOLUCIÓN 107-03 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 93-03 QUE ESTABLECE EL MANUAL DE CUENTAS PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL.-**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el literal c) del artículo 108 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de los Fondos de Pensiones y verificar que sus sistemas de contabilidad sean independientes de la Administradora de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Previsional Dominicano, la Superintendencia requiere información completa, oportuna y pertinente respecto de las operaciones relativas a los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO:** Que estas operaciones deberán consignarse en sistemas de contabilidad estructurados de forma clara y precisa, que reflejen las transacciones financieras realizadas;

**CONSIDERANDO:** Que a fin de fiscalizar los sistemas de contabilidad de los Fondos de Pensiones, es preciso establecer criterios uniformes y homogéneos, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de información y la toma de decisiones;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 del Reglamento de Pensiones establece que las AFP deberán llevar contabilidad separada: una sobre los fondos de pensiones y otra sobre su propio patrimonio y operaciones, así como del Fondo de Solidaridad Social, en lo adelante Fondo de Solidaridad, en el caso de la AFP Pública y de conformidad a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia;

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia, establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2002;

**VISTA:** La Resolución 93-03 que Establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil tres (2003);

**VISTA:** La Resolución 100-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil tres (2003);

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

### **R E S U E L V E**

**Artículo 1.** Disponer que las modificaciones establecidas en la Resolución 100-03 que Modifica la Resolución 28-03 que Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones, sean aplicadas a la Resolución 93-03 que Establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social.

**Artículo 2.** Se modifican las disposiciones sobre el Valor Cuota establecidas en el literal H de las Disposiciones Generales, para que en lo sucesivo se lea:

#### **Valor Cuota**

Las operaciones de ingreso y egreso que la AFP realice en el Fondo de Solidaridad Social en un determinado día, deberán ser efectuadas utilizando el Valor Cuota Neto, de conformidad con la normativa vigente.

**Párrafo.** La modificación establecida en este Artículo aplica correspondientemente el Artículo 3 de la Resolución 91-03 de esta Superintendencia de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández  
Superintendente de Pensiones